

# La fuerza vinculante del preámbulo como generador de obligaciones para el Estado Colombiano frente a los Migrantes Venezolanos<sup>1</sup>

## The Binding Force of the Preamble as a Generator of Obligations for the Colombian State Against Venezuelan Migrants

Ángel David Rincón Rubio<sup>2</sup>

### Resumen

El Derecho, como ciencia social, se ve obligado a plantear o buscar soluciones a las problemáticas actuales de la sociedad, por esto es una disciplina dinámica que en el desarrollo de este ejercicio puede recurrir a la creación, derogación o exigibilidad de una norma. De tal forma en el presente texto se desarrolla un análisis que parte de la necesidad de crear un escenario que garantice los mínimos vitales a la comunidad migrante venezolana que se encuentra en el territorio nacional, invocando el efecto vinculante del Preámbulo Constitucional que incluye una cláusula de integración latinoamericana.

**Palabras clave:** Derecho Internacional Humanitario, Asilo, Refugiado, Migración Forzada, Mínimos Vitales, Cláusula de Integración.

### Abstract

Law as a social science is compelled to propose or seek solutions to current problems in society. For this reason, it is a dynamic discipline that in the development of this exercise can invoke the creation, repeal, or enforceability of a norm. Thus, the analysis from this text arises from the need to create a scenario that guarantees the

---

Fecha de Recepción: 10 de marzo de 2020 Fecha de Aprobación: 15 de mayo de 2020

<sup>1</sup> Producto derivado del Proyecto de Iniciación Científica – PIC 3213 de 2020, bajo la dirección del profesor Misael Tirado Acero, línea de investigación Política Criminal Derecho Penal y Criminología, Grupo de Investigación Red de Estudios Socio jurídicos Comparados y Políticas Públicas RESCYPP Facultad de Derecho Sede Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá – Colombia). El presente PIC se adscribe al proyecto de investigación INV-EES 2976 financiado por la Universidad Militar Nueva Granada. Las migraciones en la política internacional en América Latina

<sup>2</sup> Abogado, Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá – Colombia). Correo electrónico adavidr96@gmail.com, u0602081@unimilitar.edu.co. <https://orcid.org/0000-0002-5845-5732>

Subsistence Minimum for the Venezuelan migrant community who are within national borders and therefore invoke the binding effect of the Constitutional Preamble which includes a Latin American integration clause.

**Keywords:** International Humanitarian Law, Asylum, Refugee, Forced Migration, Subsistence Minimum, Integration Clause.

---

## INTRODUCCIÓN

El éxodo de la comunidad venezolana a Colombia ha generado uno de los fenómenos de migración más fuertes de los últimos años en Latinoamérica, transformando a este País de ser exportador de migrantes víctimas del conflicto armado, a ser uno de los principales receptores de estos por causa de la crisis social, económica y política de Venezuela (Téllez, Blanco & Pérez, 2021).

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Director de Migración ha informado en un comunicado oficial que *“Más de 870 mil venezolanos entre regulares, en proceso de regularización e irregulares, se encuentran radicados dentro del territorio nacional”* (Migración Colombia, 2018).

La nueva realidad que ha creado estas altas cifras de migrantes ha llevado al derecho como ciencia social a cuestionar las responsabilidades que el Estado tiene para aquellos que han ingresado al país de forma regular e irregular y están viviendo sin que se les garantice los mínimos vitales (Morón, 2017).

La existencia de esta situación ha superado los campos previstos por la ley colombiana para afrontar problemáticas de esta naturaleza. El estigma, la falta de oportunidades y el sentimiento generalizado de crisis ha llevado a que se agrave la situación de esta población expuesta situaciones de vulnerabilidad que busca medios para su subsistencia a través de oportunidades formales e informales (Navarro, Quintero, Fernández & Díaz, 2016).

A partir de conceptos como el de “vulnerabilidad” y “pobreza”, que tienen ambigüedad en el campo jurídico por no haber sido definidos por la jurisprudencia, pretende desarrollar el concepto de “migrante estigmatizado” para analizar su condición y los aspectos que deben considerarse para desarrollar una efectiva protección de sus mínimos vitales (Charris, 2019; Carreño, 2019). Tiende a parecer utópico, el plantear un escenario de garantías para una población extranjera en un Estado en el que muchos de sus habitantes no pueden llevar una vida en condiciones de dignidad, pero

resulta necesario desde la mirada de la dignidad humana que reconoce a los sujetos en igualdad sin distinción de factores como la nacionalidad o posición económica (Cortés, 2016; Pardo, 2014)

Por ende, se pretende determinar ¿Cuáles son las obligaciones del Estado Colombiano para con la Comunidad Venezolana Migrante en condición de vulnerabilidad desde el efecto vinculante del Preámbulo de la Constitución Política?

La exigibilidad de la obligación que el Estado Colombiano tiene para con esta población en la garantía de sus derechos se plantea considerando la fuerza vinculante del Preámbulo de la Constitución Política (1991) que ha incluido una cláusula en la que señala que el Estado se compromete a impulsar la integración de la comunidad Latinoamericana y que se ha considerado sólo desde el aspecto económico, pero que es extensivo al campo social, jurídico entre otros (Parra, Agudelo & Viviescas, 2015; Gonzalez, 2016).

Cuando se considera la función enunciativa, explicativa y justificativa del preámbulo como texto inicial de la Constitución, se entiende el efecto vinculante que lo reviste y es por ello que se recurre a él como norma superior aplicable para la creación de un marco jurídico que ligado a los fines del Estado garantice los derechos de todos quienes habitan el territorio nacional (Ballesteros, Herrera & Luna, 2021; Rodríguez, 2014).

El efecto vinculante del Preámbulo Constitucional entendido como un parámetro de control en los procesos de constitucionalidad, al promover la integración de la comunidad Latinoamericana, es un generador de obligaciones para el Estado Colombiano y lo compromete a crear un escenario de garantías mínimas a los miembros de esta. La Integración, resulta también un medio para crear una conciencia latinoamericana que ataque los conceptos tradicionales de soberanía y cree procesos que impulsen el crecimiento de la región en los aspectos antes mencionados. Por ello las obligaciones para el Estado Colombiano incluyen por lo menos la garantía de los mínimos vitales que la ley ha definido en el ordenamiento interno, sin importar la situación jurídica de los migrantes que integran la región.

En la actualidad la globalización ha desplazado la defensa de las fronteras para obligar a centrar los esfuerzos en promover el intercambio comercial y cultural con el fin de fortalecer las economías aprovechando los nuevos medios tecnológicos, esto sumado a los ejemplos históricos donde grupos de migrantes han terminado por impulsar el desarrollo en Estados receptores genera una ruptura en los paradigmas que cobijan la migración.

Para desarrollar una posible alternativa de protección a este grupo vulnerable de ciudadanos venezolanos que actualmente se encuentra en el país, la metodología de la presente investigación es de tipo exploratorio, descriptivo, y de revisión documental.

## 1. LAS MIGRACIONES ANÁLISIS HISTÓRICO

### 1.1 Las Migraciones en el Mundo

La migración es inherente a la historia del hombre, en palabras de Castelló (2008) *"El ciclo de vida" de una emigración masiva es cada vez el mismo* (pág. 2), los desplazamientos voluntarios del ser humano han sido constantes desde su aparición en la tierra, optar por un estilo de vida nómada permitió el poblamiento de todos los continentes y el descubrimiento de nuevos estilos de vida en distintos entornos, esto a su vez sentó las bases para el surgimiento de las primeras formas organizadas de vida. Los primeros hombres que según las teorías de poblamiento abandonaron el continente africano y se asentaron en casi todos los lugares del planeta encontraron en la migración nuevas formas de desarrollo que le permitieron adaptarse a diferentes estilos de vida y los llevaron a adoptar diversas formas de organización que originaron las primeras nociones del Estado (Fortich & Moreno, 2012; Carvajal, 2012), y que como manifiesta el Jurista Italiano Norberto Bobbio (2000) se definió con tres elementos constitutivos del pueblo, del territorio y de la soberanía.

El alto número de procesos de migración que son tan antiguos como la historia misma del hombre, impiden abarcar un estudio crítico desde los orígenes por los que, para esta investigación, sólo pueden enunciarse algunos de los más relevantes casos en lo que esta se ha dado de forma masiva y forzada.

Para ello, América Latina tiene antecedentes suficientes, porque ha sido testigo de los más diversos procesos migratorios desde su conquista por parte de los Imperios europeos y hasta la época contemporánea en la que los constantes desplazamientos humanos de un país a otro o incluso dentro de países de dimensiones continentales como Brasil, han generado polos de desarrollo y situaciones de marginalidad (Gallego, 2014).

Al respecto el profesor Castelló (2008) también señala que *"el descubrimiento de América alimentó un flujo regular de migraciones voluntarias procedente de Europa."* (pág. 4) Lo que ubica el proceso de descubrimiento y conquista como el fenómeno migratorio voluntario más importante desde la época moderna, sin ser el único ya que este mismo autor precisa sobre los europeos que *"Hacia finales de los años 1880, importantes núcleos de migrantes se instalaron en América del Sur, particularmente Argentina y Brasil"* (pág. 4)

Los procesos de conquista y colonización que se dieron posteriores al descubrimiento de América crearon asentamientos urbanos principalmente en las zonas costeras que pretendían alimentar el naciente triangulo comercial que terminó por erradicar gran parte de la herencia de los pueblos indígenas que dentro de sus territorios adquirieron la condición de vulnerables y se vieron obligados a migrar.

Las palabras de Galeano (1971) *"Desterrados en su propia tierra, condenados al éxodo eterno, los indígenas de América Latina fueron empujados hacia las zonas más pobres, las montañas áridas o el fondo de los desiertos, a medida que se extendía la frontera de la civilización"*, reflejan la existencia de las condiciones que han favorecido los desplazamientos en la región, desde los primeros habitantes del continente, que eran una amenaza para las políticas europeas de explotación de recursos.

Así, el surgimiento de una potencia como Estados Unidos de América, no se entiende sino se reconoce que desde sus orígenes ha sido un país de migraciones, los migrantes ingleses, los migrantes africanos y con posterioridad a su proceso de independencia el interminable número de migrantes de todos los continentes y credos, que dieron el auge económico, que le permitió alcanzar una destacada posición en el plano internacional (Bahamón, 2020).

Ahora bien, el continente europeo, no ha sido ajeno a los procesos de migración, incluso fue allí donde se popularizó la migración como un estilo de vida de los pueblos gitanos que migrando desde la India lograron viajar a España y solo por citar un ejemplo, si se piensa en los principales elementos con lo que actualmente se reconoce la identidad cultural de Estado Español, se piensa en el flamenco, así como en sus atuendos que son herencia de los Pueblos de Rom, milenario pueblo migrante, perseguido desde la edad media e incluso en la modernidad, por defender un estilo de vida que se opone a los patrones de comportamiento aceptados por las sociedades.

No es otro el fin de este recuento histórico, que el de llevar al lector a la normalización de las migraciones por parte de los distintos pueblos, en las diferentes circunstancias. Las hasta ahora señaladas, migraciones forzadas de esclavos y la herencia de los pueblos errantes que dieron identidad a los Estados en los que se asentaron, pueden contrastarse con migraciones que se gestaron en medio de los auges de los grandes ingenios. Es así, como las bonanzas también han sido responsables en gran medida de procesos migratorios, en el caso del Brasil por ejemplo se han visto grandes movilizaciones humanas desde la conquista con el auge del azúcar, el oro, el caucho y el café.

Las circunstancias migratorias de las bonanzas tienen un patrón particular y reiterativo, en el que una región en la que se descubre el bien que se va a explotar, rápidamente desplaza los centros neurálgicos que con anterioridad se hayan construido y se nutren de la diversidad de población que la compone. Por ello en las bonanzas, nacionales y extranjeros termina creado un nuevo grupo social dentro del Estado, que también se beneficia de esta pluralidad. En el caso anterior, cuando se habló de las bonanzas que surgieron en Brasil, la herencia de cada una de las bonanzas abarca desde colosales y elaboradas ciudades, hasta grupos sociales nuevos que surgieron de la disparidad.

Resulta importante resaltar que el cono sur no ha sido una región que sólo exporta migrantes, sino que también ha recibido un alto número de extranjeros en los últimos siglos especialmente europeos que huyendo de los conflictos de finales del siglo XIX y principio del XX, como la guerra civil española, la revolución rusa, la gran guerra, disolución de los imperios y en gran número aquellos que se trasladaron buscando la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida o evadir su responsabilidad por crímenes de lesa humanidad después de la segunda guerra mundial.

Cuando dentro de los tantos procesos de integración, surgió el espíritu iberoamericano, España, todavía bajo la dictadura de Franco, con un alto número de españoles en el exilio desde la época de la guerra civil, el surgimiento del romance entre las antiguas colonias y el Estado Español, armonizó el reconocimiento de un origen común, con el que nacía un vínculo que permitió el intercambio cultural, político y social, en el que el territorio español, se reconoció como zona iberoamericana y no como parte del continente europeo, el cual ya vivía procesos de integración, en el que una dictadura como la franquista no tenía cabida. Entonces Europa empezaba en los Pirineos, y América se prolongaba hasta su antigua metrópolis.

## **1.2 Migraciones Forzadas**

La migración forzada no es un concepto tan reciente como se puede llegar a pensar *"con anterioridad a 1820... 11,3 millones de personas que emigraron al Nuevo Mundo, de ellos 8,7 millones de esclavos africanos."* Castelló (2008, p. 4), aunque se debe evitar una interpretación anacrónica de las causas de este proceso, el masivo traslado de africanos como mano de obra esclava al continente americano no puede entenderse como una migración voluntaria de ningún modo.

Desde entonces y hasta ahora existen migrantes que, perseguidos por la violencia, víctimas de la ineficiencia de algunos Estados y desarraigados de cualquier noción de propiedad u opción de desarrollo deben abandonar sus países en la búsqueda por salvaguardar su vida, cuando estos elementos se presentan aparece la migración impuesta o forzada. Entonces, si algún derecho fundamental se encuentra amenazado por alguna circunstancia atribuible a un tercero, la migración de quien los encuentra amenazados se adopta a la definición de migración forzada.

Pero, esto no sólo se adopta por el cumplimiento de los requisitos antes mencionados ya que como lo precisa Posada (2009) cuando señala que la *"clasificación de las migraciones está determinada en buena parte por la voluntad de los Estados, siendo las migraciones legales aquellas deseadas de acuerdo con sus intereses nacionales y, por el contrario, las ilegales consideradas como no deseadas."* (p 136 136) Deja entrever que son finalmente los Estados los que categorizan las migraciones y que entre países aliados donde sus ciudadanos se ven obligados a huir nunca se van a reconocer estos procesos como fenómenos de migración forzada.

La responsabilidad que a un Estado acarrea el reconocimiento de la migración forzada, se ha convertido en un obstáculo, para aquellos que migran, cuando buscan protección de sus derechos. Lo anterior paradójico ya que la normatividad que brinda protección a su condición, al ser una norma internacional, depende de la voluntad de las políticas de los gobiernos de turno de los Estados a los que busquen migrar.

Por ejemplo, el Estado de la Florida, en los Estados Unidos de América, se encuentra uno de los ejemplos más conocidos de protección a migrantes forzados, el alto número de ciudadanos cubanos que huyeron de la Isla después de la Revolución Castrista, se acogieron Ley de ajuste cubano, que desde 1966 concedió la residencia a quienes huyeran del régimen socialista, parece un gesto de humanidad del Gobierno Norteamericano, con quienes arriesgando todo, se lanzaron a la deriva en el mar para huir. Pero el trasfondo netamente político de esta medida se entiende cuando con el fin de la denominada guerra fría, se regularon dichas medidas y se adoptó a *la política de pies secos, pies mojados*, del gobierno de Bill Clinton, con las que se le concedió residencia solo aquellos cubanos que no eran interceptados en el mar, pues aquellos que no lograban llegar a territorio norteamericano eran entregados al gobierno cubano, donde se les trataba como traidores de la revolución.

El migrante forzado, lleva sobre sí mismo una doble carga, la primera el dejar su lugar de origen y el segundo adaptarse a una nueva realidad en la que puede ser sujeto de discriminación, si, como suele suceder, sus condiciones económicas no son favorables. Por ello su situación de vulnerabilidad se incrementa, lo que requiere que desde la redacción de la legislación se brinde una protección que tenga en cuenta estos factores.

Y es que la vulnerabilidad y la pobreza, se deben abordar como una circunstancia de estigmatización para el migrante forzado; para este documento que se desarrolla respecto de la situación para el caso de los migrantes forzados que desde Venezuela han llegado a Colombia, debe reconocerse que los dos factores enunciados anteriormente, como lo han sido para otros migrantes en distintos procesos forzados terminan desarrollando como una constante el estigma, que conduce a la segregación y la exclusión de estas poblaciones.

Desde el conocimiento de que los desplazamientos del ser humano son inherentes a su condición, es difícil asimilar la naturaleza de las políticas que ven en esta, una amenaza para sus territorios. Y si bien, el concepto de soberanía se emplea para justificar dichas medidas, no lo hace de manera absoluta, ya que la misma ha sido relativa durante la historia y no se ha visibilizado como una amenaza, sino que por el contrario esta ha llegado a fortalecer a los Estados receptores.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) para realizar una definición del concepto migrante, ha expresado que genéricamente este se extiende al emi-



grante, como "aquella persona que deja un Estado con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él" (pág. 17) y al inmigrante, a quien toma como "toda persona que llega a otro Estado con el propósito de residir en él". (p. 17).

## 2. LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

### 2.1 Procesos de Integración

Cuando se analizan procesos de integración entre Estados, suelen limitarse a ejemplos como el de la Unión Europea, sin embargo, este no ha sido el único ni el más importante (Blanco, 2015; Blanco, 2014) se encuentran ejemplos como el de los Estados Unidos de América y antecedentes como la Mancomunidad Británica de Naciones, así como la República de América Central que incluyó a los hoy Estados soberanos e independientes de El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Costa Rica.

Todos estos procesos han buscado romper con la idea tradicional del Estado soberano que más que enfocarse en defender sus fronteras concentra sus esfuerzos en el desarrollo de sus ciudadanos con políticas de intercambio comercial, científico e industrial (Blanco, 2013), aprovechando los bienes y recursos, que potencien las industrias y desarrollen un nivel de vida, que garantice el bienestar de todos sus habitantes.

*Históricamente, el constitucionalismo latinoamericano ha jugado un rol secundario... Sin embargo, en las últimas décadas se asiste a la configuración de un derecho constitucional distinto, tanto que algunos se han atrevido a llamarlo "nuevo" o "neo", pero que en todo caso corresponde a una formulación propia del constitucionalismo históricamente etiquetado como de la "periferia". (Herrera 2016. p)*

El proceso de legislación integrado es uno de los más importantes avances en la formación de un sistema de identidad Latinoamericana que genere factores de desarrollo y crecimiento. Las corrientes nacionalistas que aún encuentran adeptos se han venido desplazando especialmente con la llegada de la globalización en la que todos sin importar su nacionalidad ingresan como iguales y requieren una justicia que responda a ello, pero también un sistema de salud, seguridad social comunitario (Blanco, Echeverry & Ortega, 2020).

Por ello la afirmación del autor en referencia, acerca de los:

*Procesos como los de Mercosur, CAN, Unasur y la Alianza del Pacífico plantean la necesidad de correr estas carreras como equipo y no de forma indi-*



*vidual. Por la vía asociativa, los mismos principios y roles que se aplican en las carreras de ciclismo se podrían aplicar a la competencia que plantea el comercio global<sup>86</sup>. La federación de 50 Estados en EE.UU, así lo hace, y en la UE hasta el momento 28 naciones son otro excelente ejemplo. El trabajo en equipo contribuye al éxito (p155).*

Dentro del análisis de los procesos de integración resulta oportuno precisar que la mayoría de los países que componen Latinoamérica, son Estados sin altos índices de desarrollo y crecimiento, por lo que la noción de ampliar el marco de integración jurídica también conlleva una potencialización de la economía aprovechando el alto índice de producción de materias primas y fortaleciendo las pequeñas empresas productoras.

Porque de nada sirve plantearse una integración que agrave aún más las condiciones de desarrollo de las poblaciones, esta debe ser, por el contrario, el medio idóneo, para fundamentar un nuevo nivel de bienestar para los habitantes de los Estados que la integren.

Herrera (2015), considera que:

*por regla general, cada uno de los mecanismos de integración iniciados en la segunda mitad del siglo XX en la región se ha frenado o acelerado bajo distintas gamas de izquierdas y derechas. En consecuencia, esos intentos han variado dependiendo de los proyectos político-ideológicos a nivel nacional e internacional de los distintos gobiernos, y de la forma en que se ha pretendido escribir la integración. (p170)*

Por lo que estas circunstancias, en una zona tan dispar se convierte en un problema difícil de resolver, cuando producto de estas ideologías políticas, ni siquiera existe una relación diplomática entre todos los Estados (Naranjo, Naranjo & Navas, 2018; Llano, Rengifo & Rojas, 2018).

## **2.2 Desarrollo Constitucional de la Integración**

El efecto vinculante del Preámbulo Constitucional entendido como un parámetro de control en los procesos de constitucionalidad, al promover la integración de la comunidad Latinoamericana, es un generador de obligaciones para el Estado Colombiano y lo compromete a crear un escenario de garantías mínimas a los miembros de esta.

Entendido así la Integración, resulta también un medio para crear una conciencia latinoamericana que ataque los conceptos tradicionales de soberanía y cree procesos que impulsen el crecimiento de la región en los aspectos antes mencionados.

Por ello las obligaciones para el Estado Colombiano incluyen por lo menos la garantía de los mínimos vitales que la ley ha definido en el ordenamiento interno, sin importar la situación jurídica de los migrantes que integran la región.

Para desarrollar dicha integración, que se entiende como una cláusula de la Constitución de 1991 y que es una respuesta a los procesos de una zona que:

*desde la segunda mitad del siglo XX, aparte de Europa, Latinoamérica es la región que con mayor énfasis ha procurado afianzar un proceso de supranacionalidad tanto en la esfera de la cooperación como en la esfera de la integración económica, política y social. (Herrera, 2016, p.129)*

La integración, una no tan novedosa figura, adoptada por la por la Constitución Política Colombiana, propende el reconocimiento de una sociedad latinoamericana, que es capaz de observarse a sí misma para enfrentar los principales retos a los que se enfrenta en materia política, migratoria, social y económica y se hace muy idónea para el momento histórico que se vive.

Herrera (2015), sobre la misma señala que se entiende para Latinoamérica, como una "utopía o proyecto plausible" (pág. 167) y continúa para realizar una evaluación de los antecedentes que la misma ha sido parte intermitente de su historia. Tanto desde la época de las independencias, así como especialmente desde la segunda mitad del siglo XX, distintas iniciativas han procurado la configuración de entes intergubernamentales, supranacionales y de cooperación. (p167)

Desde que Brasil en 1988, expidiera en el párrafo único del artículo 4 de su Constitución, la búsqueda de una integración económica, política, social y cultural de los países de América Latina,

*a República Federativa do Brasil buscará a integração econômica, política, social e cultural dos povos da América Latina, visando à formação de uma comunidade latino-americana de nações.*

Claúsulas similares incluyeron Colombia (1991), Perú (1993), Venezuela (1999), Ecuador (2008) y Bolivia (2009). Este tipo de cláusulas facilitaron los procesos que en la zona se han dado desde sus entradas en vigencias. Al encontrarse la cláusula colombiana en el Preámbulo Constitucional y no alguno de sus artículos, resulta oportuno citar a la Honorable Corte Constitucional (1992), que en ponencia de los Togados José Gregorio Hernández y Alejandro Martínez Caballero recordó que "El Preámbulo de la Constitución incorpora, mucho más allá de un simple mandato específico [...] lejos de ser ajeno a la Constitución, el Preámbulo hace parte integrante de ella". (s. p)

La aclaración que se hace reiterativa en este documento es fundamental para entender el surgimiento de las obligaciones para el Estado que, en 29 años de sometimiento a la Carta Constitucional, no ha logrado promover un sistema de integración idóneo que responda a la filosofía integradora de la cláusula. Los demás países del cono, donde la integración se presenta de intermedia o menor apertura, en donde difiere de los mencionados anteriormente que presentan una mayor apertura, deberán someter sus ordenamientos jurídicos a modificación, para encaminar sus esfuerzos a alcanzar dicha integración, tan necesaria.

### **3. MIGRANTES VENEZOLANOS**

#### **3.1 Crisis Venezolana**

La difícil situación migratoria, existente entre Colombia y Venezuela, presenta su mayor grado de dificultad, cuando se revisa cómo los procesos de desarrollo se han originado de forma simultánea, por lo que los flujos migratorios no han sido fijos, sino que se han dado constantemente de un territorio a otro, lo que ha transformado de la frontera entre los dos países.

El hecho de que hoy, los medios de comunicación presenten continuamente cifras sobre el elevado número de ciudadanos venezolanos que hacen tránsito, o habitan en el territorio colombiano, es la exageración de una realidad que subsiste y se origina desde la naturaleza de las relaciones propias de los países. Si bien es cierto, no se puede desconocer que las dificultades y problemáticas de la democracia y la política venezolana han agravado y aumentado los tránsitos, el origen de estos responde desde los orígenes históricos hasta las condiciones geográficas.

Las afectaciones en los sectores económicos que le habían permitido la subsidiariedad del Gobierno Chavista a otros Gobiernos de línea socialista en el continente en países como Cuba, Bolivia y Ecuador, representaron el mayor golpe a la economía nacional lo que permitió una escalada de la inflación en cifras sólo comparadas con la Alemania posterior a la primera guerra mundial.

La escasez, la pérdida del poder adquisitivo del bolívar y la baja en el precio del petróleo, transformaron la crisis en una hecatombe de dimensiones inimaginables hace 20 años que llevo a los ciudadanos venezolanos a migrar por el continente llevando sobre si la carga de las crisis de los países receptores.

*La crisis que se presenta en Venezuela debe entenderse como un problema de carácter humanitario, ya que la vida humana no cuenta con las garantías mínimas, por lo que los ciudadanos venezolanos se ven obligados a huir en un*

*errante caminar por las rutas latinoamericanas para buscar garantizar los servicios públicos básicos cuya titularidad esta en cabeza de su Estado y que ante la no prestación de estos deja en situación de desprotección a sus habitantes (Restrepo, 2019; Lorie, 2017).*

Migrantes, definido en este documento, se contrasta al hablar de la crisis migratoria venezolana, con la condición de Refugiado, que ACNUR (2011) ha definido como “la persona que no puede retornar a su país de origen debido a un temor fundado de persecución o graves e indiscriminadas amenazas contra la vida, la integridad física o la libertad”. (p. 466). Dicho contraste, que permite inferir la diferencia entre estas dos condiciones, no debe desligarse de lo que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se ha dicho: “el derecho a tener derechos no está sujeto a la nacionalidad o a la pertenencia a una comunidad política”. (OIM, 2007, p 9)

### **3.2 Impacto en Colombia de la Crisis Venezolana**

Colombia es en muchos aspectos un país hermano de Venezuela, en otrora integraron junto a Ecuador y Panamá, la Gran Colombia; los ciudadanos de ambos países desarrollaron por años una dinámica comercial favorable que partiendo del intercambio de bienes y servicios. Los aspectos comerciales, culturales y educativos poco diferenciados durante muchos años sufrieron sus primeras afectaciones con la separación ideológica de los gobiernos de Hugo Chávez en Venezuela y Álvaro Uribe en Colombia que buscaron ampliar la brecha de identidad con planes de patriotismo.

Durante los años de crisis económica de Colombia, muchas familias migraron y se establecieron en Venezuela, el retorno y expulsión de estos cuando la crisis venezolana se agudizó desveló para los colombianos una realidad que se ocultaba tras la dinámica comercial, el aumento de la indigencia, las elevadas cifras de migrantes que empezaron a poblar la vía que une Cúcuta con Bogotá y que se han asentado en distintas ciudades y pueblos del territorio nacional así como la ineficiencia del Estado para prestar los servicios de salud, educación y evitar la criminalidad y delincuencia, han afectado los sectores económicos de todas las regiones.

*Este es un punto de quiebre en la consolidación del sistema migratorio colombiano contemporáneo que comienza a influir en cómo se articulan los flujos, las instituciones y estrategias asociadas. (Palma, 2015, p 22)*

Dado que todas las instituciones del Estado e incluso la empresa privada recibe el impacto del fenómeno migratorio, que terminan por visibilizar la necesidad de crear una política migratoria, que regule las condiciones de en las que se da la residencia o tránsito de la población migrante venezolana en el territorio nacional.

La tensa relación entre un país receptor y un país exportador de migrantes que posee condiciones históricas y culturales tan similares como Colombia y Venezuela, en nada contribuyen a solucionar la crisis, ya que el número de quienes abandonan su país no disminuye.

*Esta dinámica es la manifestación de un proceso migratorio que abarca una multiplicidad de determinantes, que genera relaciones sociales profundas a través de la extensión de las redes y que, en últimas, termina teniendo efectos políticos decisivos en la agenda bilateral. (Palma, 2015, p22)*

Migración Colombia (2018) informó que *"cerca de 69 mil ciudadanos venezolanos regularizaron su situación migratoria a través del Permiso Especial de Permanencia (PEP)".* (p. 8) cifras que no representan la totalidad de los migrantes que se encuentran dentro del territorio.

El desafío al que se enfrenta Colombia es de proporciones colosales, las cifras de migración, mientras continúen las causas que la originaron, no van a disminuir y la visibilidad de la complejidad de la situación, hace que ya no sea sólo una política del Gobierno Nacional, sino que su afectación ha obligado a mandatarios departamentales y municipales a tener que tomar medidas para responder de forma eficiente con esta crisis y garanticen la protección de los derechos humanos de carácter fundamental, que no están supeditados a las fronteras o condiciones diversas de los individuos.

El CONPES (2018,p 47), que es el Consejo Nacional de Política Económica y Social en el documento homónimo, planteó la política con la que se enfrentaría la crisis de la población venezolana migrante que se encuentra en el país, señalando que *"solo el 3 % de población migrante del total estimado para 2018 se encuentra asegurada y el 5 % de la población regular estimada para 2018 se encuentra afiliada al SGSSS".* Las allí referidas, dos formas de acceso a los servicios sanitarios en Colombia, en las modalidades contributivo y subsidiado, a la que solo se suma *"la atención por evento en la red pública financiada con recursos de oferta para la población no asegurada"* (ibid)

La Honorable Corte Constitucional (2018) ha dicho que no sólo el Estado colombiano está en la obligación de garantizar el acceso a este Derecho Humano Fundamental de la salud, sino que ha precisado en la Sentencia en T-210 que sí el *"extranjero se encuentra con permanencia irregular en el territorio colombiano, tiene la obligación de regularizar su situación migratoria para obtener un documento de identificación válido y así iniciar el proceso de afiliación"*

Sobre esto, la excepcionalidad no es una característica de la migración colombiana *"El fenómeno migratorio femenino en Colombia no es distinto a los demás países de la región. La diferencia radica en que este se ha incrementado debido a los conflictos*

*sociales y políticos del país vecino, Venezuela"* (Sánchez, Manzate, 2020, s.p), una vez más la similitud de realidades entre los dos países, es un agravante a la difícil situación social que se genera.

### **3.3 El migrante vulnerable**

Los sentimientos de identidad y la defensa de las fronteras se desarrollan paralelos al crecimiento económico de los Países, lo que clasifica a los ciudadanos de determinados países en buenos y malos para las Naciones cuando llegan como migrantes, esta clasificación generalmente dada desde la posición económica conlleva a crear una condición de vulnerabilidad, para quien no es aparentemente útil en el Estado receptor (Quintero & Molina, 2013)

Para el profesor Castelló (2008, p2) *las razones de emigrar no tienen ningún misterio: hoy como hace doscientos años, tienen como objetivo mejorar las expectativas económicas y por añadidura una vida*", sin embargo pese a no tener ningún misterio si tienen consecuencias, especialmente cuando el Estado receptor tiene políticas nacionalistas que buscan responsabilizar al extranjero de los distintos problemas internos y por citar un ejemplo en palabras de Calveiro *"obsesiva y perniciosa, la doctrina de seguridad nacional estadounidense construye «enemigos externos», entre los cuales se encuentran los terroristas, narcotraficantes e inmigrantes"* (Márquez, 2012, p163). A diario la imagen de dolorosas separaciones en la frontera norte de México cuestiona estas políticas, el amarillismo de los medios.

El investigador mexicano Márquez (2012, p 172) señala que *"las migraciones del mundo, sobre todo las protagonizadas por personas sin respaldo documental, se cuentan entre las mayores crisis humanitarias del planeta, pues tienen tras de sí problemas lacerantes como hambruna, desempleo, despojo y violencia"* esta frase haciendo referencia especial al alto número de migrantes centroamericanos que cruzan ilegalmente la frontera de México y Estados.

No sería suficiente, abordar esta problemática, sin revisar el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967, en el cual se define la categoría de refugiado de la siguiente manera:

*Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (Posada, 2009, pág.136)*

Lo que en la normatividad interna, se amplía a través de la decisión de la Honorable Corte Constitucional que ya ha resuelto fallos sobre mínimos vitales respecto de migrantes venezolanos que se encuentran de forma regular e irregular en el país

*ha formulado una regla constitucional clara acerca de la legitimación por activa que tienen todos los extranjeros para acudir a los jueces y, con fundamento en el artículo 86 constitucional, reclamar ante éstos, por sí mismos o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten amenazados o vulnerados. (Corte Constitucional, 2018)*

En este análisis cabe destacar la importancia de la protección de los derechos de los migrantes que hace el alto tribunal, por la sola condición de personas, revestidas de dignidad, es así como debe entenderse en todos los aspectos la garantía a los migrantes venezolanos quienes cuentan con un refuerzo por la condición de latinoamericanos para con quienes el Estado colombiano tiene una cláusula de integración (Velasco, 2016; Guerrero, 2016).

Para el mismo tribunal la condición de vulnerabilidad crea la categoría de “*sujetos de especial protección constitucional*” (Corte Constitucional, 2017), el vulnerable, concepto que pese a su ambigüedad puede definirse como aquel que se encuentra en una posición de debilidad frente a sus iguales, requiere la ampliación de la normatividad existente para garantizar la plena protección de sus derechos.

## CONCLUSIONES

Tras analizar los elementos característicos de las migraciones, sobre esta puede decirse que es un proceso recurrente en la historia, que ha creado nuevas sociedades y que termina beneficiando a los Estados receptores, por lo que más allá de representar una amenaza para la soberanía de los pueblos dichos procesos son oportunidades para el desarrollo de las comunidades.

Sobre la migración Colombo–venezolana, la misma no es un fenómeno nuevo, sino que por el contrario responde a la dinámica de los dos pueblos que aprovechando la similitud de sus aspectos culturales, históricos y sociales han mantenido un flujo masivo, que en la actualidad se adapta a la crisis humanitaria por lo que rompe el equilibrio de la relación, no siendo la primera vez que ocurre, para incrementar en gran medida el flujo hacia Colombia.

Puede concluirse que los factores de vulnerabilidad y pobreza son una circunstancia de estigmatización para el migrante en cualquier país, por lo que no es la excepción para la realidad del migrante venezolano en Colombia, por ello de acuerdo a lo revi-



sado en este documento, es importante encontrar las garantías existentes que desde la normatividad internacional y nacional garanticen el acceso a los mínimos vitales y protejan los Derechos Humanos Fundamentales que no pueden verse amenazados en ninguna circunstancia.

En la búsqueda de dicha protección, la cláusula latinoamericana de integración incluida en el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia, se convierte en una herramienta de acceso a la justicia, no sólo para quienes ingresaron al territorio nacional de forma regular sino para aquellos que lo hicieron irregularmente y es a raíz de su carácter vinculante, el que debe crear los elementos necesarios para el desarrollo de una comunidad latinoamericana, encaminada a resolver en conjunto las dificultades que presenta una región dividida por fronteras y unida por problemas.

Pese a la ambigüedad del término vulnerable se ha logrado establecer en este análisis una definición en la que la sola condición de migrante forzado reviste al sujeto de un estigma que se convierte en un límite para la exigibilidad de los mínimos vitales durante su periodo de residencia y/o tránsito en el País, por lo que la vulnerabilidad debe reconocerse como elemento imprescindible del análisis y considerarse para la legislación y desarrollo jurisprudencial de la situación del migrante.

Se ha encontrado, que la integración de la comunidad Latinoamérica es un deber del Estado que, al encontrarse consagrado en la norma constitucional, se convierte en un derecho que, sumado a la condición de persona, la que por sí misma ya obliga, permite a los migrantes venezolanos acceder a los beneficios y gozar de las garantías que el Estado brinda, exigiendo por vía de este la garantía de sus derechos en el territorio a pesar de su condición de extranjeros.

Puede concluirse también que los esfuerzos individuales del Estado Colombiano, se dirigen a la garantía de la prestación de los servicios públicos básicos para los migrantes y pese a que no responden de forma absoluta a las necesidades propias de esta situación, frente a la sociedad latinoamericana, si crean un escenario que exhorta al trabajo comunitario para el aprovechamiento de las cláusulas de integración como elementos definitivos en la consolidación de un sistema tan necesario y sobre el que tan poco se ha avanzado pese a los esfuerzos e iniciativas que en la región se han dado.

## REFERENCIAS

- ACNUR. (2016) ¿Cuáles son los derechos de los refugiados en el mundo? Recuperado de [https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/06/ACN\\_ebook\\_Derechos\\_refugiados.pdf](https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/06/ACN_ebook_Derechos_refugiados.pdf)
- ACNUR. (2018) Nota de orientación sobre el flujo de venezolanos. Recuperado de <https://www.refworld.org.es/docid/5aa076f74.html>
- Álvarez Sánchez, Y; Castro Mazanett, D. (2020) Revista Venezolana de Gerencia, vol. 25, núm. 90, p 427-445, 2020. Universidad del Zulia
- Ballesteros Moreno, C.; Herrera Porras, A. y Luna Quiñones, T. (2021). La Cabina de los Derechos, una Propuesta Metodológica Popular para la Construcción Pedagógica de la Paz. *Verba Iuris*, 17(46), p 25-38.
- Bahamón Jara, M. L. (2020). Protección mixta de los derechos humanos en la Corte Constitucional de Colombia en relación con los derechos de los pueblos indígenas: el principio pro homine como centro de gravedad. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(1), 247-284. doi: <https://doi.org/10.15332/19090528/5749>
- Blanco Alvarado, C., Echeverry Botero, D. y Ortega Ruiz, G. (2020). ¿Por qué es importante relacionar a la Comunidad Andina con la descentralización territorial? *Revista IUSTA*, 53, 207-225. doi: <https://doi.org/10.15332/25005286.6277>
- Blanco C (2015) La conexión entre descentralización territorial colombiana e integración andina. *Revista Análisis Político*, Volumen 28, Número 84. Pp. 207- 216
- Blanco C (2014) La crisis de la comunidad andina. *Revista de Derecho*, No. 42. Pp. 1- 32
- Blanco C (2013) Aproximación a la noción de soberanía estatal en el marco del proceso andino de integración. *Revista Republicana*, (15). P. 91-103
- Bobbio, N., & Fernández Santillán, J. F. (2000). *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica Bogotá: Buenos Aires; 2012. Retrieved from [http://search.ebscohost.com.ezproxy.umng.edu.co/login.aspx?direct=true&db=ca\\_t04333a&AN=mng.8482&lang=es&site=eds-live](http://search.ebscohost.com.ezproxy.umng.edu.co/login.aspx?direct=true&db=ca_t04333a&AN=mng.8482&lang=es&site=eds-live)
- Blanco C (2015) La conexión entre descentralización territorial colombiana e integración andina *Revista Análisis Político*, Volumen 28, Número 84. Pp. 207- 216
- Calveiro, Pilar (2012) *Violencias de Estado*. México, Siglo XXI.
- Carreño Gómez, B (2019) La culpa desde la teoría sintética de la acción penal y su fundamentación en la justicia restaurativa. *Revista Vis Iuris* 6(11): p70-94.
- Carvajal J (2012). Espacios políticos institucionales para tramitar o resolver conflictos en la globalización. *Revista Verba Iuris*, Edición No. 27. Documento extraído el 5 de abril de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2218/1689>

Castelló, Vicente. (2008). Las migraciones desde una perspectiva histórica. *Revista de Treball, economia i societat*, 9-13.

Charris Florez, A (2019) Responsabilidad patrimonial del Estado por actos administrativos que limitan el derecho de propiedad privada ante la declaratoria de área ambiental protegida. *Revista Vis Iuris*, 6(12) p.47-80.

Constitución de la República Federativa del Brasil (1988) Constitución política de Colombia (1991)

Corte Constitucional de Colombia. (1992) Sentencia C-479. Magistrados Ponentes: José Gregorio Hernández Galindo/Alejandro Martínez Caballero

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-074/19. Magistrado ponente Jaime Araújo Rentería. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-074-19.htm>

Corte Constitucional. (primero (1°) de junio de dos mil dieciocho (2018).) Sentencia T-252/17. [MP IVÁN HUMBERTO ESCRUCE-RÍA MAYOLO]

Corte Constitucional. (veintiséis (26) de abril dos mil diecisiete (2017)) Sentencia T- 210/18. [MP GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO]

Corte IDH. (2003). Opinión Consultiva OC 18/03 Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.

Cortes S (2016) Derechos humanos en las políticas de paz y posconflicto en Colombia en *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*, Vol. 11, N.º 1 / enero-junio 2016, pp. 129- 145.

Departamento Nacional de Planeación. (2018) CONPES 3950. Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela. Documento disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%20y%20Sociales/3950.pdf> 117

Fortich M & Moreno A (2012). Elementos de la teoría de los Campos de Pierre Bourdieu para una aproximación al derecho en América Latina: consideraciones previas. *Revista Verba Iuris*, Edición No. 27. Documento extraído el 2 de marzo de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2214/1687>

Gallego J (2014) Paradoja y complejidad de los derechos humanos en la sociedad moderna. Sentido y comunicación. *Revista IUSTA*, N.º 40, enero-junio de 2014, pp. 143-165

González O (2016) La omisión legislativa como hecho Generador de la responsabilidad Patrimonial del Estado. *Revista Verba Iuris*, Edición No. 35,

Documento extraído el 8 de marzo de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/5/2>

Guerrero García, D. (2016). La jurisdicción constitucional entre los poderes del super presidente y los desafíos de la democracia contemporánea *Revista Diálogos de Saberes*, 2016julio-diciembre, 2016 (45). Universidad Libre .

Herrera, J. (2016). La cláusula latinoamericana de integración en Colombia: entre el "lazo de la unión" y la tautología de la "camisa de fuerza". *Revista Derecho Del Estado*, (37), 127-163. <https://doi.org/10.18601/01229893.n37.04>

Herrera, J.C. (2015) Las cláusulas de integración en las constituciones de Suramérica: 200 años después de la Carta de Jamaica. *Colombia Internacional* 86. Enero – abril 2016, 165- 192. <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n86/n86a07.pdf>

Lorie, L. (julio-diciembre, 2017). La Constitución económica: entre la estabilidad y el cambio a la luz de la actualización del modelo económico, social y de desarrollo cubano. *Revista Diálogos de Saberes*, (47) 207-216. Universidad Libre. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.47.2017.1703>

Llano Franco, J. V., Angélica Rengifo, R., & Marcela Rojas, L. (2018). Estado cosmopolita en América Latina. *IUSTA*, 1(48), 97-117. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0048.04>

Márquez Covarrubias, Humberto (2013). El redoble de la migración forzada: inseguridad, criminalización y destierro. *Migración y Desarrollo*. Volumen 11, número 21. Red internacional de Migración y Desarrollo. 159-175.

Migración Colombia-Ministerio de Relaciones Exteriores. (2018). Más de 870 mil venezolanos están radicados en Colombia. Recuperado de <http://migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/comunicados/comunicados-2018/julio-2018/7929-mas-de-870-mil-venezolanos-estan-radicados-en-colombia>

Morón Campos Miguel Antonio (2017). Las encrucijadas de la paz territorial en Colombia: Modelos, problemas y apuestas en contextos de pos-acuerdo. *Revista Vis Iuris* 4 (7): pp.93-107.

Naranjo, C. .P, Naranjo, A. .D y Navas, C. (2018). Sobre el discurso alrededor de las ideas de revolución en América Latina. *IUSTA*, 2(49), 169-192. DOI: <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0049.07>

Navarro-Monterroza A; Quintero-Lyons J; Fernández-Mercado N; Díaz-Pombo F (2016). Análisis de la reparación administrativa a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso El Carmen de Bolívar. *Revista Vis Iuris*, 3(5) p81-94.

OIM (2015). Conceptos generales sobre migración y niñez: Un referente para la acción en la protección integral de niños, niñas y adolescentes. ISBN: 978-958- 8469-97-3151

OIM. (2007) Los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos y políticas migratorias. Trabajo presentado en la VII Conferencia Suramericana sobre Migraciones, 2007, Caracas, República de Venezuela. Recuperado <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5577.pdf?view>

OIM. (2007). Glosario sobre Migración N°7. ISSN 1816-1014

Parra Vega J; Agudelo Gómez, C & Viviescas Cabrera, R (2015). Efectos del postconflicto: Una mirada crítica desde los derechos humanos. *Revista Vis Iuris*, No. 4, Vol. 2, pp. 81 - 95

Palma, M. (2015). ¿País de emigración, inmigración, tránsito y retorno? La formación de un sistema de migración colombiano. *OASIS*, 21, 7-28. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/16577558.n21.02>

Pardo N (2014) Un recorrido por los derechos colectivos en la jurisprudencia argentina, en Revista Via Inveniendi et Iudicandi, Vol. 9, No. 1, pp. 32 – 49.

Posada, Paola. (2009). Refugiados y desplazados forzados. Categorías de la migración forzada creadas como medidas de contención a las migraciones no deseadas. Estudios Políticos, 35, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 131-152.

Quintero S & Molina D (2013) La ilegalidad: una herramienta de análisis para la naturaleza del conflicto en Colombia. Revista Via Inveniendi et Iudicandi, Vol. 8, N.º 1/Enero – Junio 2013, Documento extraído el 6 de marzo de 2018 de <http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/846/1127>

Restrepo, J. F. & Ruiz, G. (enero-junio, 2019). El Estado soberano y sus límites:

lectura en clave liberal de la teoría estatal en Thomas Hobbes. Diálogos de Saberes, (50), 135-148. Universidad Libre. DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.50.2019.5556>

Rodríguez A (2014) Indicadores de constitucionalidad de las políticas públicas: enfoque de gestión de derechos. Revista Via Inveniendi et Iudicandi, Vol. 9, N.º 2

Téllez G; Blanco, R.; Blanco Blanco, J. y Pérez Villate, J. (2021). El Mecanismo Tutelar del Sistema Interamericano como Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Verba Iuris, 17(45), pp. 29-49.

Velasco Cano, N. (2016). Constitucionalismo y Estado Social de Derecho en Colombia. Revista Diálogos de Saberes julio-diciembre, 2016, (45). Universidad Libre.